RESOLUCIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA SITO EN LA PLAZA DE ASDRÚBAL Nº6 DE CÁDIZ

EXPEDIENTE CONTRATO : CONTR 2020 377871

EXPEDIENTE DE PRÓRROGA: EC009 2023 387

En la tramitación del expediente de prórroga, correspondiente al contrato SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA SITO EN LA PLAZA DE ASDRÚBAL Nº6 DE CÁDIZ, se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Delegación del Gobierno de Cádiz formalizó el 17 de mayo de 2021 con la empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A. el contrato de servicios SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA SITO EN LA PLAZA DE ASDRÚBAL Nº6 DE CÁDIZ. La duración del mismo es de 24 meses desde el 1 de junio de 2021 hasta el 31 de mayo de 2023. Se preveía una posible prórroga de 24 meses más, conforme se recoge en la clausula 5 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y se expresa en el punto 3 del Anexo I del mismo. Todo ello de acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- El 8 de marzo de 2023 se le envía a la empresa adjudicataria preaviso de la prórroga por un período de 24 meses hasta el 31 de mayo de 2025. El 13 de marzo se recibe contestación de la empresa por la que muestran disconformidad con la prórroga de 24 meses, debido al incremento salarial de aplicación desde el día 1 de enero de 2023 según el Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad. Y proponen una prórroga por 12 meses.

Tercero.- El 21 de marzo se le comunica a la empresa preaviso de prórroga por un período de 12 meses desde el 1 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024, la cual es aceptada por la empresa.

Cuarto.- Siendo la Delegada Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía la competente para actuar como órgano de contratación en los contratos que se celebren en el Edificio Administrativo de la Plaza de Asdrúbal, en virtud de las facultades conferidas por la Disposición Adicional primera del Decreto 153/2022 de 9 de agosto por el que se establece la estructura órganica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (Boletín Extraordinario número 28 de 11 de agosto de 2022) , habiendo sido prestada conformidad por el contratista GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A., y en atención a la necesidad de continuar atendiendo el servicio objeto del presente contrato, se considera conveniente la aprobación de la prórroga del mismo, con el límite de 12 meses.

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece que "*El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes».

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) "*El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.*

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato".

Tercero.-El Anexo I del PCAP en su apartado 3 indica la posibilidad de prórroga por un plazo de 24 meses.

En virtud de las competencias atribuidas a este órgano por la Disposición Adicional primera del Decreto 153/2022 de 9 de agosto por el que se establece la estructura órganica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (Boletín Extraordinario número 28 de 11 de agosto de 2022) y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes

MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL		05/05/2023	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwAz4Ne4gVeKff8jS0lX3VvX149	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESUELVO

Primero.- Prorrogar el contrato SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA SITO EN LA PLAZA DE ASDRÚBAL Nº6 DE CÁDIZ por un importe de doscientos noventa y ocho mil quinientos euros (298.500€) al que le corresponde un IVA de sesenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco euros (62.685,00€) lo que da un total de trescientos sesenta y un mil ciento ochenta y cinco euros (361.185,00€) que se repartirá en dos anualidades .

Segundo.- La partida presupuestaria es 3100021101/G/61G/22701/11. La distribución de anualidades es la siguiente:

ANUALIDAD	IMPORTE (€)
2023	210.691,25
2024	150.493,75

Tercero.- El plazo de vigencia de la citada prórroga será de **12 meses**, desde el día 1 de junio de 2023, hasta el día 31 de mayo de 2024.

Cuarto: Notificar la presente Resolución en los términos previstos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y arts. 10.1 a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se considere oportuno.

Cádiz, a la fecha de la firma electrónica
LA DELEGADA TERRITORIAL

INMACULADA OLIVERO CORRAL

MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL		05/05/2023	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwAz4Ne4gVeKff8jS0IX3VvX149	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	